



Expte. 0010897/2026.

DECRETO DE LA SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Vistas las actuaciones administrativas realizadas, se propone a la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos, quien acuerda, el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

I

Mediante Decreto de la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos de 31 de marzo de 2026, se aprobó el expediente n.º 0010897/2026 que ha de regir el procedimiento de licitación concerniente a la concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local para la actividad de hostelería y ocio infantil en el denominado "Edificio de Ocio Infantil", ubicado en la Plaza Fluvi, dentro del Parque del Agua Luis Buñuel, con n.º de control C-00098, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación conforme establecen los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II

Publicado el anuncio de licitación en el BOPZ con fecha 10 de abril de 2026 y dentro del plazo otorgado, se presentó una sola oferta por parte de ARAGÓN AL GUSTO, S.L., con NIF B19724780.

III

Con fecha 3 de junio de 2026, se reúne la Comisión de Selección conforme a las determinaciones del Pliego de condiciones que rige el procedimiento. En la misma, se realiza en acto interno el examen y valoración de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por el licitador, y que constituye el contenido del "Sobre 1".

Tras considerar correcta la documentación administrativa presentada, la Comisión acuerda proceder a la apertura del "Sobre 2", referido a los criterios de valoración mediante juicios de valor, según la cláusula 6.3 del Pliego de condiciones que rige la concesión. Se comprueba la documentación en él incluida y la Comisión acuerda solicitar informe técnico respecto de los criterios de valoración contenidos en la cláusula 6.4.1 del Pliego de condiciones que rige la concesión.

Con fecha 10 de junio de 2026, se reúne de nuevo la Comisión de Selección a fin de tomar razón, mediante su lectura y consideración, del informe técnico sobre valoración de los criterios sometidos a juicio de valor contenidos en el "Sobre 2" del procedimiento de licitación, en cumplimiento del encargo realizado por la Comisión tras la apertura de dicho sobre en la sesión de la Comisión celebrada el 3 de junio de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260039022 - Decreto Adjudicación Edificio Ocio Infantil	ID FIRMA	16247753	PÁGINA	1 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. BLANCA SOLANS GARCIA - SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		10 de julio de 2026			
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		10 de julio de 2026			



Habida cuenta del contenido del informe, la Comisión acuerda por unanimidad ratificar la puntuación otorgada en el informe técnico en relación a los criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor, otorgando una puntuación total de **27 puntos**.

Declarada la sesión como pública a través de videoconferencia, conectándose el representante de la empresa ARAGÓN AL GUSTO, S.L., se procede a dar cuenta de la decisión adoptada por la Comisión en relación al contenido del “Sobre 2” e informando de la puntuación arriba indicada.

Seguidamente, se procede a la apertura del “Sobre 3”, relativo a los criterios de valoración objetiva, acordando la Comisión en acto interno no solicitar informe técnico sobre la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas contenidos en la cláusula 6.4.2 del Pliego de condiciones que rige la concesión, procediendo a continuación a realizar la valoración de dicho sobre mediante la aplicación de la fórmula prevista, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 51 puntos.

En dicho sobre se oferta lo siguiente:

- Mejora del canon concesional (apartado 6.4.2.1 del Pliego, a valorar con un máximo de 41 puntos): 36.000 € (treinta y seis mil euros).

Puntuación obtenida al aplicar la fórmula del apartado 6.4.2.3: 41 puntos.

- Número mínimo de días de apertura (apartado 6.4.2.2 del Pliego, a valorar con un máximo de 10 puntos): 180 días (ciento ochenta días).

Puntuación obtenida al aplicar la fórmula del apartado 6.4.2.3: 10 puntos.

La Comisión, en base al contenido de dicho sobre y en aplicación de los criterios regulados en la cláusula 6.4.2 del Pliego de condiciones, decide por unanimidad otorgar para el “Sobre 3” una puntuación total de 51 puntos.

Así, la **puntuación total** obtenida por la oferta presentada por ARAGÓN AL GUSTO, S.L., en la licitación, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los sobres n.º 2 y 3, es de **78 puntos**.

La Comisión acuerda por unanimidad que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.4 del Pliego de condiciones que rige la concesión, por la Oficina de Gestión del Espacio Público se dirija al mencionado licitador para que en el plazo de diez días proceda a presentar la documentación a que se hace referencia en la cláusula undécima del Pliego.

Presentada en tiempo y forma la documentación requerida, la Comisión de Selección se reúne en fecha 7 de julio de 2026, procediendo en acto interno a la comprobación y validación de la documentación administrativa presentada por ARAGÓN AL GUSTO, S.L., encontrando correcta y ajustada a la referida cláusula la documentación presentada.

En consecuencia, los miembros de la Comisión de Selección formulan al órgano competente propuesta de adjudicación de la concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local para la actividad de hostelería y ocio infantil en el “Edificio de Ocio Infantil” ubicado en el Parque del Agua Luis Buñuel de Zaragoza a ARAGÓN AL GUSTO, S.L., con NIF B19724780.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260039022 - Decreto Adjudicación Edificio Ocio Infantil	ID FIRMA	16247753	PÁGINA	2 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			10 de julio de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			10 de julio de 2026		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, serán de aplicación los artículos 84 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en particular, aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda de dicha Ley y el resto con carácter supletorio), el artículo 182 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 83 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (denominado RBASO), así como el resto de normativa aplicable en función de la materia.

II

El pliego de condiciones, en la cláusula primera relativa a su régimen jurídico preceptúa lo siguiente:

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo previsto en el artículo 4 de la misma norma, se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento las prescripciones de la Ley en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquélla contenidas que estén dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia del procedimiento y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios que deben guiar la contratación pública. Con ello se observan y se respetan las determinaciones al respecto contenidas en el artículo 93, apartado primero, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, con carácter básico, dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, salvo que se den ciertas circunstancias excepcionales y justificadas que permitan su adjudicación directa. Por su parte, el artículo 83 del RBASO establece que el otorgamiento de concesiones se realizará previa licitación, conforme a lo dispuesto en esa sección y en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

III

La cláusula décimo-segunda del Pliego de condiciones que rige la concesión se expresa de la forma siguiente respecto al otorgamiento y formalización de la concesión:

12.1. Resolución de otorgamiento de la concesión.

El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El órgano concedente deberá otorgar la concesión dictando resolución expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260039022 - Decreto Adjudicación Edificio Ocio Infantil	ID FIRMA	16247753	PÁGINA	3 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			10 de julio de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			10 de julio de 2026		



La adjudicación deberá ser motivada y contendrá pronunciamiento expreso sobre la oferta presentada. Se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

12.2. Formalización de la concesión.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En caso de discrepancias entre los términos del documento de formalización de la concesión y las condiciones recogidas en el presente Pliego, prevalecerá siempre este último.

12.3. Efectos de la falta de formalización.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 10% del canon anual mínimo.

En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de calificación de sus ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

Respecto al canon concesional, se regula en la cláusula quinta del Pliego que rige la concesión, consistiendo en una cuantía fija que formará parte de la oferta presentada por el licitador que resulte concesionario. El canon mínimo a ofertar, que reviste el carácter mínimo de licitación anual pudiendo ser mejorado al alza, es de 30.600 euros. El licitador propuesto como adjudicatario oferta un canon de 36.000 euros, por tanto, el canon consistirá en la cuantía ofertada.

El canon se devengará por periodos anuales naturales a partir de la fecha de inicio de la concesión, estableciéndose un plazo de carencia de 6 meses desde la fecha de la formalización de la concesión, que se justifica por el periodo de duración del procedimiento de tramitación de las licencias y el necesario para la ejecución de obras y/o acondicionamiento, que en todo caso finalizará cuando se de inicio a la actividad, en caso de producirse este inicio con anterioridad a los 6 meses indicados.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260039022 - Decreto Adjudicación Edificio Ocio Infantil	ID FIRMA	16247753	PÁGINA	4 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			10 de julio de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			10 de julio de 2026		



V

El adjudicatario deberá llevar a cabo las obras mínimas necesarias en el local objeto de la concesión de conformidad con la cláusula 13.4, y que se detallan en el Anexo IV del Pliego. Tratándose el importe de las inversiones de un apartado a valorar de conformidad con la cláusula 6.4.1.4., dichas inversiones mínimas serán las indicadas en la oferta por el adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 23.683,38 euros (IVA excluido). Las inversiones mínimas ofertadas en la propuesta técnica de explotación presentada por el licitador propuesto para la adjudicación de la concesión ascienden a la cantidad de 38.000 euros.

VI

De conformidad con lo establecido en la cláusula 13.6 del Pliego, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición del concesionario, además de los edificios indicados en la cláusula 13.1, los bienes relacionados en el Anexo V del Pliego por un valor total de 83.493,60 euros, siendo los mismos propiedad del Ayuntamiento y debiendo destinarse exclusivamente a la explotación objeto de la concesión.

Todas las actuaciones que el concesionario pretenda realizar en relación con dichos bienes y que impliquen actos de modificación o disposición de los mismos, deberán ser previamente comunicadas al Ayuntamiento, el cual tendrá la facultad última de decidir el destino de dichos bienes y si procede algún tipo de compensación al Ayuntamiento.

VII

En lo que concierne a los informes que deben obrar en el seno del procedimiento, tal y como se indica en el informe emitido por Asesoría Jurídica en fecha 5 de noviembre de 2025, no será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica para la aprobación del expediente de licitación, al tratarse de una concesión demanial excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Solicitado informe a la Intervención General para fiscalización previa, en atención a los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite respuesta de fecha 12 de diciembre de 2025, en la que se indica lo siguiente:

A la vista del informe económico obrante en el expediente, la contraprestación que percibiría el Ayuntamiento de Zaragoza, consecuencia de la adjudicación de la concesión demanial, tiene la naturaleza jurídica de tasa conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL). Asimismo, se ha de indicar que el artículo 3.3 del TRLHL prevé que, «En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local».

Expuesto lo anterior, debe recordarse, por un lado, lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, por otro lado, el contenido de la Base 64.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio 2025 en cuya virtud «La Función Interventora sobre Derechos e Ingresos, incluidos los correspondientes a depósitos, fondos, valores y efectos, excepto la de ingresos de carácter patrimonial, se sustituirá por el control

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260039022 - Decreto Adjudicación Edificio Ocio Infantil	ID FIRMA	16247753	PÁGINA	5 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. BLANCA SOLANS GARCIA - SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			10 de julio de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			10 de julio de 2026		



inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, mediante el ejercicio del control financiero».

En consecuencia, dada la naturaleza jurídica de tasa que se atribuye a la contraprestación que va a percibir el Ayuntamiento como consecuencia de la concesión de dominio público y en la medida en que como se ha indicado la misma constituye un ingreso de derecho público, la fiscalización previa queda sustituida por la toma en razón en contabilidad y el control financiero.

Por ello se devuelve el expediente a los efectos oportunos no procediendo la emisión de informe previo por esta Área Técnica.

VIII

En cuanto al régimen competencial, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en razón de lo establecido en el artículo 14.1.g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el órgano competente para otorgar la concesión es el Gobierno de Zaragoza, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado segundo del citado artículo. Así, el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2009 acordó delegar en los Consejeros de las Áreas de Gobierno, en los ámbitos de la actividad administrativa de su Área, las contrataciones y concesiones incluidas las de carácter plurianual cuando su importe total no supere la cuantía de 1.500.000 euros. Dicho acuerdo fue modificado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015 (BOP núm 177, de 4 de agosto de 2015), manteniendo en los Consejeros de Gobierno las competencias delegadas en las citadas materias cuando su importe total no supere la cuantía de 500.000 euros, cuantía que en cuanto al presupuesto base de licitación se mantiene en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

A la vista de ello, resulta órgano competente para otorgar la concesión la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos, dado que el importe no supera la citada cuantía de 500.000 €.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos, adopta el presente **DECRETO**:

PRIMERO: Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación mediante concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local para la actividad de hostelería y ocio infantil en el denominado "Edificio de Ocio Infantil", ubicado en la Plaza Fluvi, dentro del Parque del Agua Luis Buñuel, con n.º de control C-00098, adjudicando la concesión a la sociedad ARAGÓN AL GUSTO, S.L., con NIF B19724780, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Selección en la sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2026.

SEGUNDO: Las condiciones de ejecución son las establecidas en el Pliego de condiciones y en la correspondiente oferta, de las cuales quedará concreta constancia en el documento administrativo en el que se formalice la concesión. El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento del Pliego de condiciones que rige la presente concesión y de lo que resulte de la proposición presentada.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260039022 - Decreto Adjudicación Edificio Ocio Infantil	ID FIRMA	16247753	PÁGINA	6 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				10 de julio de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				10 de julio de 2026	



TERCERO: La vigencia de la concesión, tal y como establece la cláusula cuarta del Pliego, será de QUINCE AÑOS (15 años) que se contarán, en todo caso y a todos los efectos, desde el día siguiente a la firma del documento administrativo de formalización, teniendo carácter improrrogable y finalizando al término de la duración señalada.

CUARTO: Se efectúa expresa advertencia al concesionario de que la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Con carácter previo al inicio de la actividad, el concesionario debe cubrir una póliza de seguro que cubra todos los posibles riesgos derivados de la explotación y posibles daños causados a los usuarios y a terceros, así como los derivados de las instalaciones en que se desarrolle o incendio de las mismas, junto al correspondiente recibo de pago a efectos de su acreditación.

QUINTO: El canon anual a satisfacer por el concesionario conforme la oferta presentada, asciende a la cantidad de 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS), en los términos previstos en la cláusula quinta del Pliego de condiciones, cantidad que será actualizada conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

Para el devengo del canon se establece un periodo de carencia de 6 meses desde la fecha de formalización de la concesión, que se justifica por el periodo de duración del procedimiento de la tramitación de licencias y el necesario para la ejecución de obras y/o acondicionamiento. No obstante, dicho plazo de carencia finalizará en el momento en que se dé inicio a la actividad, en caso de producirse este inicio con anterioridad a los 6 meses indicados.

SEXTO: Las inversiones a realizar en el local objeto de la concesión, de conformidad con la cláusula 6.4.1.4. y la oferta presentada por el adjudicatario, ascienden a la cuantía de 38.000 euros (TREINTA Y OCHO MIL EUROS).

SÉPTIMO: Poner a disposición del concesionario, además de los edificios indicados en la cláusula 13.1, los bienes relacionados en el Anexo V del Pliego por un valor total de 83.493,60 euros, en las condiciones establecidas en la cláusula 13.6.

OCTAVO: Notificar el presente Decreto al interesado, procediendo asimismo a su inserción en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, y dar traslado del mismo a la Unidad de Tasas y Precios Públicos, a la Oficina de Inspección Tributaria, al Servicio de Patrimonio, a la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación, al Servicio de Infraestructura Verde y a la Policía Local a los efectos oportunos.

En la I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	7 / 7
Resolucion 20260039022 - Decreto Adjudicación Edificio Ocio Infantil	16247753		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		10 de julio de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		10 de julio de 2026	